

**REF:** Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Eléctrica Raso Power Ltda.

**SANTIAGO, 22.ENE. 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 36**

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por D.S. N° 115, de 2012, del Ministerio de Energía;
- d) La solicitud de Eléctrica Raso Power Ltda., contenida en carta G 001/14, de fecha 24 de noviembre de 2014;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía en carta CNE N° 646, de fecha 15 de diciembre de 2014;
- f) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central (CDEC-SIC), a través de carta D.O. N° 1367, de fecha 23 de diciembre de 2014;
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que Eléctrica Raso Power Ltda., mediante carta G 001/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la conexión de su planta de generación al sistema de distribución de la empresa CGE S.A. en la zona industrial Los Trigueles;
- b) Que la CNE mediante carta N° 646, de fecha 15 de diciembre de 2014, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Eléctrica Raso Power Ltda., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N° 1367 de fecha 23 de diciembre de 2014, envió a la CNE el Informe de Seguridad que señala que la conexión de la planta de generación al sistema de distribución, no afecta las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del SIC;
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que no se afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase la solicitud presentada por la empresa Eléctrica Raso Power Ltda. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la conexión de su planta de generación al sistema de distribución de la empresa CGE S.A. en la zona industrial Los Trigueles.

Anótese y Comuníquese.

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

  
  
**ARC/SD/CZR/GES/XOC/MCL/mhs**

**DISTRIBUCIÓN**

- Eléctrica Raso Power Ltda.
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC
- Archivo Departamento Jurídico CNE
- Archivo Departamento Eléctrico CNE
- Archivo Oficina de Partes CNE
- Expediente N° 2898-2014 y N° 3243-2014

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





RECIBIDO C.N.E  
16:16 24.11.2014

Eléctrica Raso Power Ltda

Santiago 24 de Noviembre de 2014  
G 001/14

Señor  
Andrés Romero Celedón  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía (CNE)  
Santiago

Ref.: Solicita se nos exima del cumplimiento de plazos de informar, según artículo 167 DS Nº 327 "Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos"


De nuestra consideración:

Por medio de la presente, Eléctrica Raso Power Ltda, solicita a la Comisión Nacional de Energía (CNE) eximirnos del plazo de informar con un plazo mínimo de 6 meses de anticipación, conforme lo indica el inciso final del artículo 167 del DS Nº 327, la conexión de nuestra planta de generación de energía eléctrica de una capacidad de 2,99 MW que se conectará en el sistema de distribución de la CGE a nivel de 23.000 Voltios ubicado a 5.3 km de distancia de la subestación Constitución en la zona industrial denominada predio Los Trigueros, ubicada en el kilómetro 10 del camino Constitución – San Javier. La planta estará compuesta por generadores que operaran con gas natural y diesel en un voltaje de generación de 380 Voltios y una posterior etapa de transformación y conexión a la red de distribución de la CGE en el alimentador Purapel.

Esta planta de generación de acogerá a las reglas establecidas en el Decreto Supremo Nº 244 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que aprobó el Reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación PMGD establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Esta generación tiene por objetivo el de apoyar de energía eléctrica en la zona indicada, zona que presenta problemas de generación de apoyo local en caso de fallas del sistema de transmisión. El parque de generación a instalar y conectar a partir del 01 de Febrero del 2015, cumplirá técnicamente con el objetivo de mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico en la zona de Constitución sin poner en riesgo el sistema eléctrico con un adecuado sistema de operación, protecciones y de control.

Esperando una favorable acogida para esta solicitud, saluda atentamente a usted,

  
Javier Alemán M.  
Director Ejecutivo  
Eléctrica Raso Power Ltda

C.C. Sr. Lorenzo Perez V.

CNE N° 646 / 2014

SANTIAGO, 15 DIC. 2014

Señor  
Andrés Salgado Romeo  
Director de Operación, de Peajes y de Planificación y Desarrollo  
CDEC-SIC  
**PRESENTE**

**Ref.: Solicita Informe de Seguridad.**

De mi consideración:

Mediante carta G 001/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, la empresa Eléctrica Raso Power Ltda. solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el D.S. N° 115, de 2012, del Ministerio de Energía, para efectos de informar anticipadamente la conexión de la planta de generación de energía eléctrica de 2,99 MW al sistema de distribución en la zona industrial denominada predio Los Trigueles.

Así, en atención a lo señalado por Eléctrica Raso Power Ltda. y a lo dispuesto en el Decreto N° 291, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración del Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SIC.

Finalmente, se hace presente que el referido informe de seguridad se requiere, a más tardar, el día 23 de diciembre de 2014, vía correo electrónico a la dirección aelectrica@cne.cl.

Sin otro particular, le saluda atte.,

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

  
  
ISD/PRM/JOB/XOC/MCL/MFH/gav  
Distribución  
1. Eléctrica Raso Power Ltda.  
2. Dirección de Operaciones CDEC-SIC  
3. Depto. Jurídico CNE  
4. Depto. Eléctrico CNE  
5. Oficina de Partes CNE  
Exp.N°2898/2014

Tel: (56 2) 2797 2600 - Fax: (562) 2797 2627  
www.cne.cl

Tel: (56 2) 222 0100 - Fax: (562) 2797 2627  
www.gob.cl  
Miraflores 222 piso 10º, Edificio Las Américas,  
Santiago, Chile

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Santiago, 23 de diciembre de 2014

D.O. N°1367/2014

Señor  
Andrés Romero C.  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía  
Presente

RECIBIDO C.N.E  
10:07 24.12.2014

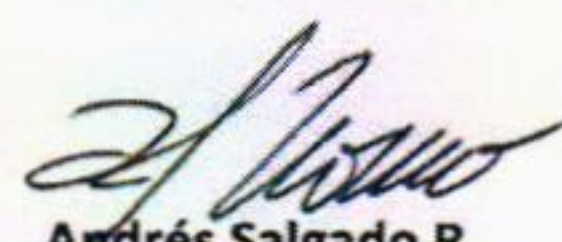
Ref.: Solicitud de Informe de Seguridad.

De nuestra consideración:

Nos referimos a la carta CNE N° 646/2014 enviada a esta Dirección con fecha 15 de diciembre de 2014, en la cual nos solicita la elaboración de un Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SIC respecto de la exención de plazo solicitada por la empresa Eléctrica Raso Power Ltda., para ejecutar la conexión de su planta de generación de energía eléctrica de 2,99 MW al sistema de distribución en la zona industrial denominada predio Los Trigueles.

Al respecto, informamos a usted que la exención de plazo asociada a dicho proyecto PMGD no nos merece reparos, en cuanto a que la seguridad y calidad de servicio no se ven afectadas. Lo anterior, sin perjuicio del debido cumplimiento de toda la normativa aplicable a este tipo de medio de generación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Andrés Salgado R.  
Director Técnico Ejecutivo  
Dirección de Operación CDEC SIC

c.c.: Archivo  
Dop/lcg

Teatinos N° 280, piso 11 y 12  
Teléfono: +56 2 2424 6300  
Fax: +56 2 2424 6301  
www.cdecsic.cl  
Santiago de Chile